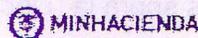


SJD D.O



www.dian.gov.co

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá, D.C. 27 NOV. 2015

100208221 - 01544

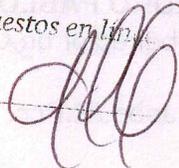
DIAN No. Radicado 000S2015034404  
 Fecha 2015-12-01 11:53:28  
 Remitente SUB GES NORMATIVA DOCTRINA  
 Destinatario JAIME ALBERTO PATIÑO SIERRA  
 Anexos 0 Folios 3



COR-000S2015034404

Señor  
**JAIME ALBERTO PATIÑO SIERRA**  
 jpatino@contabler.com.co  
 Transversal 5A # 45 - 225  
 Medellín (Antioquia)

Ref: Radicado 100028226 del 23/09/2015

PwC *PwC impuestos en línea*  
 Revisó: 

Tema Procedimiento Tributario  
 Descriptores DECLARACION ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR - CONTENIDO  
 Fuentes formales Artículo 607 del Estatuto Tributario y Concepto 27751 de 07/10/2015.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En el escrito de la referencia realiza la siguiente consulta: "¿Quiénes posean acciones de PACIFIC RUBIALES o de CANACOL ENERGY o de cualquier sociedad extranjera, las cuales se adquieren en la bolsa de valores de Colombia, debe presentas la declaración de activos poseídos en el exterior?"

Lo anterior considerando que estas empresas son extranjeras PERO, las respectivas acciones se adquirieron en la bolsa de valores de Colombia, además para adquirirlas basta con hacerlo mediante un comisionista de bolsa [...]"

Al respecto este Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

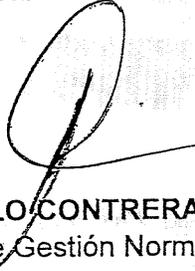
Sea lo primero aclarar que con la "Declaración Anual de Activos en el Exterior" se pretende que los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y complementarios, declaren aquellos activos que posean en el exterior.

En caso de que la inversión realizada por parte de un contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios **se encuentra en el exterior**, deberá necesariamente registrarse dentro de la declaración anual de activos en el exterior, así la inversión se haya hecho a través de un comisionista de bolsa, en la Bolsa de Valores de Colombia. Como se mencionó, el elemento de relevancia es la localización efectiva en el extranjero de la inversión.

Adjunto al presente, el Concepto Unificado 27751 de 07 /10/2015, a través del cual se aclaran diversas dudas sobre la "Declaración Anual de Activos en el Exterior".

En los anteriores términos se resuelve su consulta. De otra parte le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de Internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la base de los Conceptos en materia Tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, a la cual se puede ingresar por el icono de "Normatividad" - "Técnica"-, dando click en el link "Doctrina - Dirección de Gestión Jurídica."

Atentamente,

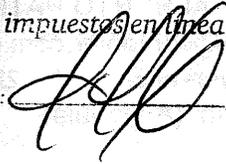


**PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO**  
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (E)



PwC impuestos en línea

Revisó:



P: Jebq./R:Pcc.

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios.